

OBLIGACIONES FORMALES DE LAS PRINCIPALES DIRECTIVAS DEL MERCADO CE

DIRECTIVA	ORGANISMO NOTIFICADO	DECLARACIÓN CONFORMIDAD	INSTRUCCIONES	ETIQUETAS
Máquinas	Intervención de organismo notificado según el caso (Art. 12 con reenvío a los Anexos VIII, IX o X)	ENTREGA + CONSERVACIÓN (Art. 5.1e y Anexo II)	Art. 5.1c) + Modo de elaboración: Anexo I – 1.7	Marcado CE: Art. 16 con reenvío al Anexo III + Marcado de la máquina: Anexo I – 1.7.3
			IDIOMA	
			Lengua/s oficial/es comunitaria/s del Estado miembro donde se comercialice y/o se ponga en servicio la máquina	
Baja Tensión	Intervención voluntaria de organismo notificado (Art. 8 con reenvío al Anexo IV)	CONSERVACIÓN (Anexo III.B y IV.1)	Las características fundamentales de cuyo conocimiento depende la utilización correcta y segura del material figurarán en el material eléctrico o en la nota que lo acompañe (Anexo I.1.a)	Marcado CE: Art. 10.1 con reenvío al Anexo III + Anexo I.1.a)
Compatibilidad Electromagnética	Intervención voluntaria de organismo notificado (Art. 7 con reenvío al Anexo II o Anexo III)	CONSERVACIÓN (Anexo II y IV)	La información necesaria para un uso correcto del aparato y cualquier precaución para montar, instalar, mantener o utilizarlo estarán recogidas en las instrucciones que lo acompañen (Art. 9.3 y Art. 9.4)	Marcado CE: Art. 8 con reenvío al Anexo V + Otros marcados: Art. 9
R&TTE	Intervención de organismo notificado según el caso. Sólo es voluntaria para equipos terminales de telecomunicación que no hagan uso del espectro atribuido a las radiocomunicaciones terrenas/espaciales y para las partes receptoras de los equipos radioeléctricos (Art. 10 con reenvío a los Anexos II, III, IV y V)	ENTREGA + CONSERVACIÓN (Art. 6.3 y Anexo II)	En los equipos terminales de telecomunicación los fabricantes deberán facilitar información para identificar las interfaces de redes públicas de telecomunicaciones a las que esté previsto que se conecte el equipo (Art. 6.3)	Marcado CE: Art. 12 con reenvío al Anexo VII + Art. 6.3
Productos Sanitarios	Siempre interviene organismo notificado (Art. 11 con reenvío a los Anexos III, IV y V)	CONSERVACIÓN (Anexo II.6.1, Anexo IV.7, Anexo V.5.1, Anexo VI.5.1 y Anexo VII.2)	Anexo I.13 + Anexo 1.9.1, 11.4 y 12.9	Marcado CE: Art. 17 y 18 + Otro etiquetado: (Anexo I.13, 7.5, 8.7 y 9.1)
Equipos a presión	Intervención de organismo notificado según la categoría de producto (Art. 10 con reenvío al Anexo III y al Art. 9)	CONSERVACIÓN (Anexo III y Anexo VII)	Anexo I 3.4	Marcado CE: Art. 15 y Art. 16 + Otras marcas y etiquetado: Anexo I.3.3
			IDIOMA	
Juguetes	Posibilidad de prescindir de organismo notificado si se aplican normas armonizadas que abarquen todos los requisitos de seguridad pertinentes (Art. 19)	CONSERVACIÓN (Art. 4.3)	Art. 10.2 y Art. 11 + Anexo V	Marcado CE: Art. 16 y Art. 17 + Advertencias: Art. 11
			IDIOMA	

La información aquí contenida tiene meramente carácter informativo, sin que pueda considerarse como "interpretación oficial" de la normativa vigente

OBLIGACIONES FORMALES DE LAS PRINCIPALES DIRECTIVAS DEL MERCADO CE

DIRECTIVA	ORGANISMO NOTIFICADO	DECLARACIÓN CONFORMIDAD	INSTRUCCIONES	ETIQUETAS
		<i>"Se traducirá a la lengua o lenguas exigidas por el Estado miembro en cuyo mercado se comercialice o ponga a disposición el juguete"</i> (Art. 15.2)	En una o varias lenguas fácilmente comprensibles para los consumidores según exija el Estado miembro en el que vaya a comercializarse el juguete (Art. 4.7, Art. 6.4 y Art. 7.2)	+ Etiquetado sustancias químicas Anexo II.III

La información aquí contenida tiene meramente carácter informativo, sin que pueda considerarse como "interpretación oficial" de la normativa vigente

Elaborado por el IDEPA – Septiembre 2015